

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO
N° 059 -2024 - MDC

Calana, 12 de Diciembre del 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011 de fecha 12 de diciembre del 2024, se trató como punto de agenda, aprobar la: LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL MONTO DE S/ 463.38 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 38/100 SOLES) POR EL DERECHO DE INHUMACIÓN EN TIERRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE MARIA CANDELARIA CHAMBE FALLECIDA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9°, establece que: "Es atribución del Consejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Ley N° 26298 en su Artículo 8° señala que "Las entidades públicas fijaran los derechos de sepultura servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos, de igual forma el reglamento de la Ley de Cementerio y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N°03-94-SA, en su Artículo 16° establece que; los cementerios públicos deben designar como mínimo un 15% de la superficie del terreno total a la construcción de sepulturas de tierra en área común. Asimismo, debe designar un 5% de área total del terreno a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a las incineraciones de cadáveres y restos humanos, destinados a la fosa".

Que, en el citado cuerpo normativo en su Artículo 49° señala, respecto a la Autorización Sanitaria para Inhumación o restos humanos por vencimiento de plazos de Ley numeral 49.1; todo cadáver debe ser inhumado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de fallecida la persona y no antes de las veinticuatro (24) horas, salvo por mandato de la autoridad de salud y mandato judicial.

Que, con solicitud s/n de fecha 02 de diciembre del 2024, la persona de Luis Waldo MENDOZA CHAMBE, identificada con DNI N° 43289575, solicita la exoneración de s/ 463.38 soles por inhumación en tierra en el Cementerio Municipal, de quien en vida fuera su señora madre: María Candelaria Chambe, debido a que carece de recursos económicos; y por tener una avanzada edad (76 años).

Que, con informe N°723-2024-MDCG-GSSyC-MDC, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, emite su evaluación del estado socio económico y recomienda apoyar con lo petitionado, por ser una familia con clasificación socio económica pobre, asimismo el hijo que vivía con la fallecida es una persona mayor con pocos ingresos económicos.

Que, con informe N°038-2024-MRAN-OSCM/MDC de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Servicios de Cementerio Municipal, indica que se ha recibido el pago de S/ 1,000.00 (Mil con /100 soles) quedando un saldo por pagar de S/463.38 soles por lo que solicita la canalización del presente caso al pleno del Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación de ser el caso.

Que, con Informe N° 275-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 10 de diciembre del 2024, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es VIABLE, la exoneración del pago del monto de S/ 463.38 (cuatrocientos sesenta y tres

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ

con 38/100 soles) por el derecho de inhumación en tierra en el Cementerio Municipal, de la fallecida MARIA CANDELARIA CHAMBE, conforme lo solicitado por su hijo LUIS WALDO MEDOZA CHAMBE.

Que, habiéndose sometido al Pleno del Concejo, el expediente de la exoneración del pago del monto de S/ 463.38 (cuatrocientos sesenta y tres con 38/100 soles) por el derecho de inhumación en tierra en el Cementerio Municipal, de la fallecida MARIA CANDELARIA CHAMBE y; como resultado de la misma se aprobó por unanimidad el referido expediente por los miembros del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones, y estando conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, votó por UNANIMIDAD; Y,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL MONTO DE S/ 463.38 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 38/100 SOLES) POR EL DERECHO DE INHUMACIÓN EN TIERRA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DE MARIA CANDELARIA CHAMBE FALLECIDA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, A LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CA Archivo
Alcalda
GM
CAF
GAJ
SG
GSSyC
USCM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
CHAMBE